



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 1851 DE 2021**  
**22-06-2021**



20212130018515

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007944 del 21 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES (IDARTES), bajo el número OPEC 47461 en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 812 para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES (IDARTES), proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20181000008716 del 10 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49<sup>1</sup> del Acuerdo No 20181000008716 del 10 de diciembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES (IDARTES), las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 19 de septiembre de 2020, la CNSC expidió la Resolución No. 20201300096655, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 47461, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

La Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES (IDARTES), en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

| OPEC  | Posición en lista | No. Identificación | Nombre             | Justificación  |
|-------|-------------------|--------------------|--------------------|--|
| 47461 | 7                 | 1.012.388.840      | DANAE PÉREZ MORENO | De conformidad con el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto 785 de 2005 La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los |

<sup>1</sup> **Artículo 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007944 del 21 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES (IDARTES), bajo el número OPEC 47461 en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

| OPEC | Posición en lista | No. Identificación | Nombre | Justificación  |
|------|-------------------|--------------------|--------|--|
|      |                   |                    |        | siguientes datos: 12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 12.2. Tiempo de servicio. 12.3. Relación de funciones desempeñadas. En este sentido las certificaciones que aporta el aspirante no son relacionadas a las funciones del empleo. |

A través del Auto No. 20202130007944 del 21 de diciembre de 2020, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 47461 por parte de la elegible, el cual fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y comunicado el veintiocho (28) de diciembre del mismo año a través de “Alertas SIMO”, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el veintinueve (29) de diciembre de 2020 hasta el día trece (13) de enero de 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

No obstante, debido a un error técnico en el aplicativo SIMO, únicamente se pudieron cargar escritos hasta el día 30 de diciembre de 2020, motivo por el cual, con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se habilitó el aplicativo SIMO para que la aspirante pudiera cargar su escrito, por ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la comunicación del Auto No. 20212130000384 del 20 de enero de 2021<sup>3</sup>, es decir hasta el día 5 de febrero de 2021.

La señora **DANAE PÉREZ MORENO** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

**14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de

<sup>3</sup> Por el cual se garantiza el ejercicio del derecho de defensa y contradicción en veinte (20) Actuaciones Administrativas en el marco de la Convocatoria Distrito Capital-CNSC

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007944 del 21 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES (IDARTES), bajo el número OPEC 47461 en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES (IDARTES), y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida aspirante, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la aspirante en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000008716 del 10 de diciembre de 2018.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 47461, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES (IDARTES), objeto de la solicitud de exclusión:

| OPEC  | DENOMINACIÓN              | CÓDIGO | GRADO | NIVEL       |
|---|---------------------------|--------|-------|-------------|
| 47461   | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222    | 2     | PROFESIONAL |
| REQUISITOS  |                           |        |       |             |
| <b>PROPOSITO:</b> Diseñar, desarrollar y evaluar los planes y programas del área de talento humano con el fin de promover el desarrollo integral de los funcionarios de la entidad, alcanzando los objetivos propuestos.  |                           |        |       |             |
| <b>FUNCIONES:</b>   |                           |        |       |             |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar el plan estratégico de recursos humanos, el plan anual de vacantes conforme a las políticas institucionales y la normativa vigente.</li> <li>2. Actualizar y modificar el manual de funciones y competencias laborales para el logro de la gestión institucional según los lineamientos técnicos y normativos vigentes.</li> <li>3. Proyectar el Plan Institucional de Capacitación (PIC), los programas de bienestar social, salud ocupacional y seguridad industrial, incentivos, inducción, Re inducción y clima organizacional, tendientes a proporcionar calidad de vida laboral a los servidores de la Entidad.</li> <li>4. Revisar y proyectar los actos administrativos de talento humano de acuerdo a los requerimientos de la Entidad y la normatividad existente.</li> <li>5. Organizar la conformación de la Comisión de Personal y del Comité Paritario de Salud Ocupacional en cumplimiento de la normatividad vigente tendientes a mejorar las condiciones laborales de los funcionarios de la Entidad.</li> <li>6. Efectuar las actividades necesarias para que en el Instituto se realice el proceso de evaluación del desempeño y los acuerdos de gestión de acuerdo a la normatividad vigente</li> <li>7. Revisar la liquidación de la nómina y prestaciones del personal del Instituto para dar cumplimiento con las fechas establecidas, así como la liquidación por retiro definitivo de acuerdo a la normatividad vigente y oportunidad requerida.</li> <li>8. Revisar el Presupuesto Anual Caja PAC de la planta de personal y efectuar el control mensual al mismo con la eficacia requerida.</li> <li>9. Revisar el presupuesto anual de gastos de la planta de personal del instituto, efectuar el seguimiento respectivo aplicando la normatividad vigente.</li> <li>10. Orientar a los servidores y áreas sobre las diferentes situaciones administrativas relacionadas con Talento Humano.</li> <li>11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.</li> </ol> |                           |        |       |             |
| <b>Estudio:</b> Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento Administración o Ingeniería Industrial y afines o Economía o Derecho y afines o Sociología, Trabajo Social y afines o Psicología o Salud Pública. - Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. - Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.  |                           |        |       |             |

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007944 del 21 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES (IDARTES), bajo el número OPEC 47461 en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

| OPEC   | DENOMINACIÓN              | CÓDIGO | GRADO | NIVEL       |
|--|---------------------------|--------|-------|-------------|
| 47461  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222    | 2     | PROFESIONAL |
| REQUISITOS   |                           |        |       |             |
| <b>Experiencia:</b> Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.  |                           |        |       |             |
| <b>Alternativa de estudio:</b> Se aplicará las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005.     |                           |        |       |             |
| <b>Alternativa de experiencia:</b> Se aplicará las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005. |                           |        |       |             |

### 3.1 ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ASPIRANTE DANAÉ PÉREZ MORENO.

| OPEC  | Posición en lista | Nombre             |
|---|-------------------|--------------------|
| 47461   | 7                 | DANAÉ PÉREZ MORENO |
| Análisis de los documentos  |                   |                    |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de grado “Titulo Administradora Publica” expedida el 25 de julio de 2014, por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA.</li> <li>- Acta de grado “Título de Especialista en Gerencia en Gobierno y en Gestión Pública” expedida el 5 de octubre de 2017, por la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO.</li> </ul> </li> <li>• Para el cumplimiento del requisito de experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación emitida el 21 de mayo de 2019 por parte de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, <b>tiempo laborado:</b> desde el 17 de enero de 2019 hasta el 21 de mayo de 2019 (se toma como fecha de retiro la fecha de expedición de la certificación laboral), desarrollando las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acompañar y apoyar temas relacionados a la planeación, ejecución o seguimiento de las políticas, planes o programas relacionados con las actividades a cargo del grupo de gestión del Talento Humano.</li> <li>✓ Elaborar documentos referentes a la administración del personal en lo relacionado a planta global, estructura organizacional, manual de funciones, comisión de personal y demás asuntos organizacionales de la entidad.</li> <li>✓ Apoyar en la implementación, actualización y seguimiento de los planes, y programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> <p><b>Tiempo de experiencia profesional relacionada:</b> 4 meses y 4 días.</p> <p>Las anteriores funciones desempeñadas se relacionan con el propósito del empleo ofertado, el cual indica lo siguiente: <i>“Diseñar, desarrollar y evaluar los planes y programas del área de talento humano con el fin de promover el desarrollo integral de los funcionarios de la entidad, alcanzando los objetivos propuestos. (...)”</i></p> <p>A su vez, se evidencia la relación con las funciones 1, 2, 3 del empleo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaborar el plan estratégico de recursos humanos, el plan anual de vacantes conforme a las políticas institucionales y la normativa vigente.</li> <li>✓ Actualizar y modificar el manual de funciones y competencias laborales para el logro de la gestión institucional según los lineamientos técnicos y normativos vigentes.</li> <li>✓ Proyectar el Plan Institucional de Capacitación (PIC), los programas de bienestar social, salud ocupacional y seguridad industrial, incentivos, inducción, Re inducción y clima organizacional, tendientes a proporcionar calidad de vida laboral a los servidores de la Entidad.</li> <li>- Certificación emitida el 21 de mayo de 2019 por parte de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, <b>tiempo laborado:</b> desde el 22 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, desarrollando las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acompañar y apoyar temas relacionados a la planeación, ejecución o seguimiento de las políticas, planes o programas relacionados con las actividades a cargo del grupo de gestión del Talento Humano.</li> <li>✓ Apoyar en la implementación, actualización y seguimiento de los planes, y programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Tiempo de experiencia profesional relacionada:</b> 11 meses y 9 días.</p> |                   |                    |

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007944 del 21 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES (IDARTES), bajo el número OPEC 47461 en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

| OPEC  | Posición en lista | Nombre             |
|---|-------------------|--------------------|
| 47461   | 7                 | DANAE PÉREZ MORENO |
| <b>Análisis de los documentos</b>   |                   |                    |
| <p>Las anteriores funciones desempeñadas se relacionan con el propósito del empleo ofertado, el cual indica lo siguiente: <i>“Diseñar, desarrollar y evaluar los planes y programas del área de talento humano con el fin de promover el desarrollo integral de los funcionarios de la entidad, alcanzando los objetivos propuestos.”</i></p> <p>A su vez, se evidencia la relación con las funciones 1,2, 3 del empleo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaborar el plan estratégico de recursos humanos, el plan anual de vacantes conforme a las políticas institucionales y la normativa vigente.</li> <li>✓ Actualizar y modificar el manual de funciones y competencias laborales para el logro de la gestión institucional según los lineamientos técnicos y normativos vigentes.</li> <li>✓ Proyectar el Plan Institucional de Capacitación (PIC), los programas de bienestar social, salud ocupacional y seguridad industrial, incentivos, inducción, Re inducción y clima organizacional, tendientes a proporcionar calidad de vida laboral a los servidores de la Entidad.</li> <li>- Certificación emitida el 21 de mayo de 2019 por parte de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, <b>tiempo laborado:</b> desde el 5 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, desarrollando las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acompañar y apoyar temas relacionados a la planeación, ejecución o seguimiento de las políticas, planes o programas relacionados con las actividades a cargo del grupo de gestión del Talento Humano.</li> <li>✓ Apoyar en la implementación, actualización y seguimiento de los planes, y programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Tiempo de experiencia profesional relacionada:</b> 26 días.</p> <p>Las anteriores funciones desempeñadas se relacionan con el propósito del empleo ofertado, el cual indica lo siguiente: <i>“Diseñar, desarrollar y evaluar los planes y programas del área de talento humano con el fin de promover el desarrollo integral de los funcionarios de la entidad, alcanzando los objetivos propuestos.”</i></p> <p>A su vez, se evidencia la relación con las funciones 1, 2, 3 del empleo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaborar el plan estratégico de recursos humanos, el plan anual de vacantes conforme a las políticas institucionales y la normativa vigente.</li> <li>✓ Actualizar y modificar el manual de funciones y competencias laborales para el logro de la gestión institucional según los lineamientos técnicos y normativos vigentes.</li> <li>✓ Proyectar el Plan Institucional de Capacitación (PIC), los programas de bienestar social, salud ocupacional y seguridad industrial, incentivos, inducción, Re inducción y clima organizacional, tendientes a proporcionar calidad de vida laboral a los servidores de la Entidad.</li> <li>✓ Certificación emitida el 15 de diciembre de 2017 por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, <b>tiempo laborado:</b> desde el 7 de octubre de 2015 hasta el 4 de diciembre de 2017. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones desarrolladas se encaminan a la elaboración de insumos sobre bienes muebles e inmuebles para identificar precio y ubicación y las funciones de la OPEC se relacionan con el diseño, desarrollo y evaluación de los planes y programas del área de talento humano con el fin de promover el desarrollo integral de los funcionarios de la entidad, alcanzando los objetivos propuestos.</li> </ul> <p>Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 17° del Acuerdo de Convocatoria, el cual consagra lo siguiente:</p> <p><i>“(…) <b>EXPERIENCIA:</b> Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.</i></p> <p><i><b>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:</b> Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (…)</i></p> <p><b>Total, experiencia profesional relacionada:</b> 16 meses y 9 días</p> |                   |                    |

La señora **DANAE PÉREZ MORENO** acreditó dieciséis (16) meses y nueve (9) días de experiencia profesional relacionada, tal y como se demostró en el análisis precedente, por lo que se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió, el cual exige veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007944 del 21 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES (IDARTES), bajo el número OPEC 47461 en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a la señora **DANAE PÉREZ MORENO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300096655 del 19 de septiembre de 2020 para el empleo identificado con el código OPEC 47461 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 812 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir** de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300096655 del 19 de septiembre de 2020 y del proceso de selección No. 812 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a la aspirante que se relaciona a continuación:

| POSICIÓN EN LA LISTA | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | APELLIDOS    |
|----------------------|-----------------------------|--------|--------------|
| 7                    | 1.012.388.840               | DANAE  | PÉREZ MORENO |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución a la aspirante señalada a continuación, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

| Posición en Lista | OPEC  | No. identificación | Nombre             | Correo Electrónico      |
|-------------------|-------|--------------------|--------------------|-------------------------|
| 7                 | 47461 | 1.012.388.840      | DANAE PÉREZ MORENO | andru.ramos@hotmail.com |

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión a la doctora **ANGÉLICA VIVIANA PÉREZ**, Presidente de la Comisión de Personal del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES)**, en la dirección [Angelica.perez@idartes.gov.co](mailto:Angelica.perez@idartes.gov.co) y al doctor **ROBERTSON GIONCARLO ALVARADO**, Director de Talento Humano, o quien haga sus veces en el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES)** en la dirección electrónica [Robertson.alvarado@idartes.gov.co](mailto:Robertson.alvarado@idartes.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 22 de junio de 2021



**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**